



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1
C.R.A.M 449/18

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE N° 449/18 Sucre, 08 de noviembre de 2018



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por Resolución N° 440/18 de 05 de noviembre de 2018, el H. Concejo Municipal, DECLARÓ en Comisión Oficial de Servicios a los CONCEJALES: Sr. Vicente Medrano Oliva y Abog. Walter Pablo Arizaga Ruiz, PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA COMISIÓN AUTONÓMICA Y LEGISLATIVA MUNICIPAL y los ASESORES de la referida Comisión: Jeanneth Zambrana Cordero, Ricardo Marquiegui Espada, Cinthia Martínez Almaraz, Paola Torres Chávez, Julitza Prado Ramírez, Mariana Columba Echalar, Huáscar Rodrigo Lora Villegas, Willem Kamerbeek Romero, Adrián Zorrilla; ASESORES DE CONCEJAL Abog. Cristian Arancibia Quispe, Lic. Giovanni Valverde Baspineiro; SECRETARIAS: María Carolina Terceros Aguilera, Rosario Serrudo Flores, CONSERJE: Zulema Barrientos Arancibia y los CHOFERES: Sr. Jaime Ríos Barrientos y Sr. Gunnar Quecaño Montalvo, con la finalidad de que asistan a la SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN AUTONÓMICA Y LEGISLATIVA MUNICIPAL, a realizarse en la comunidad de EL CHACO, DISTRITO - 7, el DÍA VIERNES 09 DE NOVIEMBRE DE 2018, a partir de hrs. 08:00 a 18:30, sujeto a una Agenda Especial, a los fines administrativos.

Que, en Sesión Plenaria de 08 de noviembre de 2018, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la solicitud del CONCEJAL Sr. Vicente Medrano Oliva, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN AUTONÓMICA Y LEGISLATIVA MUNICIPAL, pidiendo la reconsideración y MODIFICACIÓN de la Resolución N° 440/18, EXCLUYENDO el nombre del CHOFER Sr. Gunnar Quecaño Montalvo, de la referida Resolución, por haber sido suspendido de sus funciones por el lapso de 30 días, emergente de un Proceso Administrativo Interno, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado reconsiderar y MODIFICAR el art. 1º. de la Resolución N° 440/18 y la parte considerativa que corresponda, EXCLUYENDO el nombre del CHOFER Sr. Gunnar Quecaño Montalvo; en su reemplazo, se Declara en Comisión Oficial de Servicios, al CHOFER: Sr. Cristian Sandoval Navarro, con la finalidad de que traslade al DISTRITO - 7, a los Concejales, Asesores y personal de apoyo, para que asistan a la SESIÓN DE LA COMISIÓN AUTONÓMICA Y LEGISLATIVA MUNICIPAL, a realizarse en la comunidad de EL CHACO, el día viernes 09 de noviembre de 2018, en lo demás se mantiene incólume la Resolución N° 440/18, a los fines administrativos

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias, y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, conforme al art. 132 de la Ley del Reglamento del Concejo Municipal N° 27/15, el Concejo Municipal, a instancia de parte o del Alcalde Municipal, por el voto de dos tercios del total de sus miembros, podrá RECONSIDERAR las Ordenanzas y Resoluciones Municipales.

Que, conforme al inc. b) art. 6 del reglamento General del Concejo, es atribución del H. Concejo Municipal: Dictar Leyes, Ordenanzas, resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal, en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
R.A.M 449/18

AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, de acuerdo al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, Interpretarlas derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

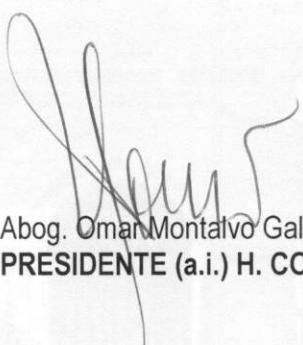
EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

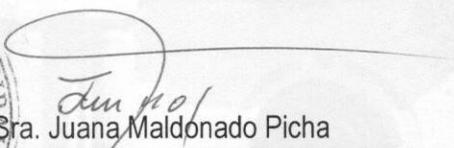
ARTÍCULO 1º.- Reconsiderar y MODIFICAR el art. 1º. de la Resolución N° 440/18 de 05 de noviembre de 2018 y la parte considerativa que corresponda, EXCLUYENDO el nombre del CHOFER: Sr. GUNNAR QUECAÑO MONTALVO, de la referida Resolución, por haber sido suspendido de sus funciones, emergente de un Proceso Administrativo Interno, en su reemplazo; se Declara en Comisión Oficial de Servicios, al CHOFER: Sr. Cristián Sandoval Navarro, con la finalidad de que traslade a los Concejales, Asesores y Personal de Apoyo, para que asistan a la SESIÓN DE LA COMISIÓN AUTONÓMICA Y LEGISLATIVA MUNICIPAL, que se realizará en la comunidad de EL CHACO, DISTRITO - 7, el DÍA VIERNES 09 DE NOVIEMBRE DE 2018, a partir de hrs. 08:00 a 18:30, sujeto a una Agenda Especial, en lo demás se mantiene incólume la Resolución N° 440/18, a los fines administrativos.

ARTÍCULO 2º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Abog. Omar Montalvo Gallardo
PRESIDENTE (a.i.) H. CONCEJO MUNICIPAL




Sra. Juana Maldonado Picha
CONCEJAL SECRETARIA H.C.M.